



Datos del Emisor	Nit del Emisor: 900569193	Razón Social:	TICKET FAST S.A.S
Nombre Comercial	TICKET FAST S.A.S	Dirección	Calle 99 #10-19 Oficina 701
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Departamento	Bogotá
Régimen Contable	Responsable del impuesto sobre las ventas – IVA	Correo	servicioalcliente@tuboleta.com
Actividad Económica Principal	8299	Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Tipo de Responsabilidad	No responsable PN	Teléfono	315229107

Detalles de Productos												
									IMPUESTOS			Valor de Venta por Ítem
Nro.	Código	Descripción	Nit. Tercero	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	ICA	INC	
1	COMISIONES LIQ	Comisiones Liquidaciones		NIU	1.00	\$ 119,840.00			22,769.60			\$ 119,840.00

Datos de Referencia		
Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Orden de Compra	La Muchacha y Guache presentan Sea Maíz en vivo	2025-10-26

Datos Totales					

Número de Autorización: 18764089362112	Rango Autorizado: Desde 13001	Rango Autorizado: Hasta 15000	Vigencia: 2027-02-24
--	-------------------------------	-------------------------------	----------------------

La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO
LIQUIDACION FINAL
LQ-



Datos Generales					Datos Coproductor	
Empresario: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDAF					GERARDO DANIEL PAEZ SANCHEZ	
Nit: 900.413.030-9					80232540	
Num. de Contrato: 580					DAVIENDA-AHORROS	
Código: BG25YGAG					570450270065458	
Email: XXXX						
Dirección: Carrera 8 N° 15						
Banco: BANCOLOMBIA						
Cuenta: 69000007283						
Tipo de Cuenta: AHORROS						
Fecha: CORTE						
Lugar: PLANETARIO						
Especialista: NATALY ZEA						

Condiciones Economicas Segun Contrato				
Redenciones	Comisión (Icharge)	Valor Cortesías	Comision Tarjetas	Corporativos:
0	1,2%	\$ 525	2,0%	0,0%

Distribución de las ventas por canal		Recaudo	N° Boletas
TUBOLETA	Presenciales y No presenciales	\$ 22.192.500	203
	Ventas Corporativas	\$ -	0
	Total Tuboleta	\$ 22.192.500	203
EMPRESARIO	Boletas con Precio	-	0
	Cortesías	-	0
	Cortesías sin costo	-	0
	Reversiones Empresario	-	0
	TOTAL VENTAS	\$ 22.192.500	203

Distribución ventas Tuboleta por medio de pago		
Efectivo	\$ 133.140	1
Tarjeta	\$ 10.725.000	98
Otros D24	\$ 11.334.360	104
TOTAL	\$ 22.192.500	203

(- Menos) servicio tuboleta		
COMISIÓN		
Ventas presenciales y no presenciales	\$ 266.310	
Ventas corporativas	\$ -	
TOTAL COMISIÓN	\$ 266.310	
IMPRESIÓN	(Cortesías + Reversiones) * Vir Impresos	\$ -
Atención Taquilla	\$ -	
Atención Accesos	\$ -	
SUB TOTAL	\$ 266.310	
IVA 19%	\$ 50.599	
TOTAL	\$ 316.909	

(+ Más) Retención en la fuente practicada por el empresario		
Por Comisión	11%	\$ 29.294
Por Impresión	4%	\$ -
Por Atención Taquilla	4%	\$ -
Por Atención accesos	4%	\$ -
Por retención de ica	9,66/1000	\$ 2.573
por retención de iva	15%	\$ 3.415
Por estampillas	3,6%	\$ 4.314
TOTAL		\$ 39.596

(- Menos) Costos bancarios por ventas con tarjetas		
Comisión	2,0%	\$ 441.187
Retefuente	1,5%	\$ 160.875
Reteica	0,414%	\$ 44.402
TOTAL		\$ 646.464
GMF	0,4%	\$ 85.075

(- Menos) Provisiones		
Menos: Provisión Sayco	7,0%	\$ 1.522.675
Menos: Provisión otros Bono Idartes	0,0%	\$ -
Menos: Provisión Tuboleta-Costos+Retenciones-Gastos-Prov	0,0%	\$ -
TOTAL		\$ 1.522.675

(- Menos) Pagos		
Menos: Dineros entregado en taquilla	\$ -	
Menos: Pago Sayco	\$ -	
Menos: Pago otros	\$ -	
Menos: Pagos Generados Promotor	\$ -	
TOTAL	\$ -	

SALDO DISPONIBLE PARA EL EMPRESARIO	\$ 19.660.974
--	----------------------

GERARDO DANIEL	IDARTES
55%	45%
12.205.875	9.986.625
\$ 12.205.875	\$ 9.986.625

Distribución medios de pago	
73.227	59.913
5.898.750	4.826.250
6.233.898	5.100.462
\$ 12.205.875	\$ 9.986.625

(- Menos) servicio tuboleta	
146.471	119.840
\$ 146.471	\$ 119.840

(+ Menos) Retenciones	
16.112	13.182
-	-
-	-
-	-
1.415	1.158
-	3.415
-	4.314
\$ 17.527	\$ 22.070

(- Menos) Costos Bancarios	
242.653	198.534
88.481	72.394
24.421	19.981
\$ 355.555	\$ 290.909
46.791	38.284

(- Menos) Provisiones	
837.471	685.204
-	-
-	-
\$ 837.471	\$ 685.204

(- Menos) Pagos	
-	-
-	-
-	-
-	-
\$ -	\$ -

\$ 10.809.284	\$ 8.851.690
----------------------	---------------------

GERARDO DANIEL PAEZ IDARTES

Detalle de pagos				
Fecha	C. Egreso	Referencia	Valor	Valor
		IDARTES		
		GERARDO DANIEL PAEZ SANCHEZ		
TOTAL PAGOS			\$ -	\$ -

EVENTO

La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO

LUGAR

EVENTOS PLANETARIO DE BOGOTA

→ Selecciona un evento

Evento

La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO

Producto	Fecha y hora del producto	Tarifa	Recaudo	'Tickets Vendidos	'Cortesías	'Tickets Emitidos	'ATP
La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO	26.09.25 20:30	ADULTO	412.500	5	-	5	82.500
		ENTRADA GENERAL	21.780.000	198	-	198	110.000
	Total 26.09.25 20:30		22.192.500	203	-	203	109.323
Total La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO			22.192.500	203	-	203	109.323
Total general			22.192.500	203	-	203	109.323

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Colombiano de las Artes</p>	GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-01
		Fecha: 06/07/2022
	REPORTE BENEFICIARIOS DE EVENTOS, ACTIVIDADES O EXPERIENCIAS	Versión: 2
		Página 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL	
NOMBRE DE EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: <i>La Muchacha y Guirre presentan Sez Heiz</i>	FECHA REALIZACIÓN: <i>26/09/2023</i>
NOMBRE PERSONA RESPONSABLE DE EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: <i>Clara del Pilar Torres</i>	
NOMBRE EQUIPAMIENTO CULTURAL RESPONSABLE DE EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: <i>Almuerzo de Bogotá</i>	
LUGAR EN QUE SE REALIZÓ EL EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA: <i>Domo</i>	

MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO (SEÑALE CON UNA X)						
PROPIO	COPRODUCCIÓN	COMODATO	CONVENIO	ARRENDAMIENTO	CANJE	OTRA.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			PARTICIPACIÓN EN ESPECIE O DINERO			

INFORMACIÓN DEL EVENTO, ACTIVIDAD O EXPERIENCIA (SEÑALE CON UNA X)							
MODALIDAD:	PRESENCIAL	VIRTUAL	MIXTO	OTRA	CUÁL		
DIMENSIÓN A LA QUE RESPONDE:	APROPIACIÓN		CIRCULACIÓN		CREACIÓN		
	INVESTIGACIÓN		DIVULGACIÓN CIENTÍFICA		OTRA.		
TIPOLOGÍA:	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA		CONCIERTO	PROGRAMA RADIAL	EXPOSICIÓN	RECORRIDOS	OTRA.
	ACTIVIDADES DE CREACIÓN		MUESTRAS	LABORATORIO	CONFERENCIA	TALLER	
	PROYECCIÓN AUDIOVISUAL		ENSAYO	CONVERSATORIO	CHARLA	REUNIÓN	

REGISTRO DE INGRESO			
AFORO TOTAL:	<i>300</i>	No. INGRESOS CON BOLETERÍA:	No. INGRESOS CON CORTESÍAS:
		TOTAL ASISTENTES:	
		<i>199</i>	
		% DE OCUPACIÓN:	
		<i>66,33%</i>	

ELABORÓ:


 NOMBRES Y APELLIDOS: *Jordinho Peruelz*
 ROL: *Contextista*

REVISÓ:


 NOMBRES Y APELLIDOS: *Ricardo Torres*
 ROL: *Prod. Acervo*



SAYCO
SOCIEDAD DE AUTORES Y
COMPOSITORES DE COLOMBIA
NIT: 860006810-7

AUTORIZACION No.SYC-933691
COMUNICACION PUBLICA: COMUNICACION
PUBLICA EJECUCION EN VIVO

LICENCIA No:933691

Fecha de Emisión: 22/09/2025

Empresario \ Usuario: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

NIT: 900413030-9

carrera 8 # 15 - 46

BOGOTÁ D.C.

BOGOTA D.C.

Fecha Inicio Evento: 26/09/2025

Fecha Fin Evento: 26/09/2025

Autorizado para: SEA MAIZ - LA MUCHACHA Y GUACHE - 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Local: PLANETARIO DE BOGOTA

Dirección: CALLE 26 B # 5 - 93

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Garantías: TIQUETERA - TU BOLETA

ARTISTAS A PRESENTARSE

Artista

Principal

LA MUCHACHA ISABEL

NO

NOTA:

ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 21 Y 187 DE LA LEY 23 DE 1982, LA PRESENTE LICENCIA EXCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO.

ESTA LICENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION AQUÍ SEÑALADA, CESARA DE INMEDIATO SI EL USUARIO ALTERA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

CON LA PRESENTE LICENCIAMOS LA UTILIZACION DEL REPERTORIO ARTISTICO MUSICAL REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR SAYCO.

NINGUNA CONSIGNACIÓN REEMPLAZA ESTA AUTORIZACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA SAYCO

FIRMA DEL EMPRESARIO O USUARIO

Representante:

ANDRÉS ARLEY
ESCOBAR





Bogotá, 02 de octubre

Señores
SAYCO

CERTIFICACIÓN INGRESO EVENTO La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO

Por medio de la presente nos permitimos informales fuimos contratados por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES identificados con Nit 900413030-9, para la venta de la boletería del evento La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO, que se llevó a cabo en el Planetario en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos indicados por el promotor fueron los siguientes:



Reporte de Ingreso

EVENTO
ESCENARIO
FECHA DE SHOW

La Muchacha y Guache presentan: Sea Maíz, en vivo - AGOSTO
Planetario de Bogotá
26/09/2025

LOCALIDAD	TARIFA	PRECIO UNITARIO	# DE ENTRADAS
#N/D	ENTRADA GENERAL	110000	194
#N/D	ADULTO	82500	5
Total general			199

Cordialmente

GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S



Calle 99 No. 10-19, oficina 701 - Teléfono 593 6306
www.tuboleta.com

LICENCIA: 933691

LUGAR: PLANETARIO DE BOGOTA

FECHA: 26/09/2025

ARTISTAS: LA MUCHACHA ISABEL

EMPRESARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

NOMBRE DEL EVENTO: SEA MAIZ - LA MUCHACHA Y GUACHE - 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TIPO DE EVENTO: COMUNICACION PUBLICA EJECUCION EN VIVO

BOLETERIA CON MAYOR PRECIO AL 2% DE UN SMMLV - CALCULO POR INGRESO BRUTO									
AFORO	PAGANDO			CORTESIAS				TOTALES	
LOCALIDAD	VALOR BRUTO BOLETA	BOLETAS VENDIDAS	INGRESO POR BOLETERIA VENDIDA	CORTESIA AUTORIZADA	EXCEDENTE DE CORTESIA COBRADO	INGRESO POR CORTESIA COBRADA	TOTAL BOLETAS DE CORTESIAS	TOTAL BOLETAS VENDIDAS Y CORTESIA	TOTAL INGRESOS BOLETAS VENDIDAS Y EXCEDENTES DE CORTESIA
GENERAL	\$ 110,000	194	\$ 21,340,000	0	0	\$ 0	0	194	\$ 21,340,000
GENERAL 25%	\$ 82,500	5	\$ 412,500			\$ 0	0	5	\$ 412,500

LIQUIDACION POR BOLETERIA: \$ 21,752,500 X 7% = \$ 1,522,675



FORMATO INFORME DE BOLETERIA

Código : PO05-F61-V1
Fecha: 10/08/2005
Pagina 2 de 2

LICENCIA: 933691

LUGAR: PLANETARIO DE BOGOTA

FECHA: 26/09/2025

ARTISTAS: LA MUCHACHA ISABEL

EMPRESARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

NOMBRE DEL EVENTO: SEA MAIZ - LA MUCHACHA Y GUACHE - 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TIPO DE EVENTO: COMUNICACION PUBLICA EJECUCION EN VIVO

LIQUIDACION TOTAL: \$ 1,522,675 + \$ 0 = \$ 1,522,675 VALOR A PAGAR \$ 1,522,675

OBSERVACIONES:

FECHA DE PAGO: 2025/10/09

SERVICIO CANCELADO

Detalle de pagos				
Fecha	C. Egreso	Referencia	Valor	Valor
16/10/2025	D-49905093	IDARTES		\$ 8.851.690
16/10/2025	D-49905090	GERARDO DANIEL PAEZ SANCHEZ	\$ 10.809.284	
TOTAL PAGOS			\$ 10.809.284	\$ 8.851.690

T1ZZ00001FABG25

52761858	9004130309	0 0	16/10/2025	17/10/2025	000000000000000000	Ahorros	690000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	\$ 8.851.690,00	Pago Exitoso
----------	------------	-----	------------	------------	--------------------	---------	--------------	-------------	------------------	-----------------	-----------------	--------------

52761858	8600068107	0 0	16/10/2025	17/10/2025	000000000000000000	Ahorros	550009900223034	DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	\$ 1.522.675,00	Pago Exitoso
----------	------------	-----	------------	------------	--------------------	---------	-----------------	------------	---------------------	-----------------	-----------------	-----------------

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

Número de Contrato Electrónico:	2079 de 2025
Denominación del Contrato	COOPRODUCCIÓN
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO “ SEA MAIZ - LA MUCHACHA Y GUACHE EN VIVO ”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Contratista:	GERARDO DANIEL PÁEZ SÁNCHEZ
Cedula del Representante Legal del Contratista	80.232.540
Valor total del contrato:	<p>CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$47.284.500),</p> <p>Detallado de la siguiente manera:</p> <p>APORTES IDARTES: ESPECIE: \$ 21.284.500</p> <p>APORTES COPRODUCTOR ESPECIE: \$ 26.000.000</p> <p>De conformidad con lo establecido por las partes el presupuesto de la coproducción se soporta en el anexo técnico y presupuestal que hace parte integral del presente donde se detallan, los valores en especie o dinero que cada uno aportará para el desarrollo y la ejecución del proyecto, de conformidad con las obligaciones que se pactan.</p>
Forma de pago:	<p>La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera:</p> <p>Un cincuenta y cinco por ciento (55%) para el coproductor y un cuarenta y cinco por ciento (45%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.</p>
Plazo del contrato:	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 25 de octubre de 2025.</p> <p>La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del</p>

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

	<p>contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal (cuando aplique) y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.</p>
Garantías que lo amparan:	<p>A. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá tomar este amparo por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>B. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo cubre a la Entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista frente al personal requerido y utilizado para la ejecución del contrato amparado. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, el valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que</p>

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

	<p>acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos que implica el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.</p>
--	---

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPRODUCTOR:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado de evento denominado **“SEA MAIZ - LA MUCHACHA Y GUACHE EN VIVO.”**

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

- Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
- Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades
- Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
- Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
- Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
- Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
- Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COPRODUCTOR

1. Permitir la transmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 08 días de anticipación el listado de cada una de las personas que ingresaran al Teatro, donde se especifique: Nombre, cédula, arl, eps y ocupación o cargo dentro de la producción del evento.
3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia del Escenarios.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Planetario de Bogotá.
7. Cancelar todo lo relacionado con los honorarios de los artistas el día 26 de septiembre de 2025.
8. Cancelar todo lo relacionado con el transporte local de los artistas.
9. Suministrar el catering de los artistas más viáticos para el día 26 de septiembre de 2025.
10. Suministrar el rider adicional necesario para el buen desarrollo del evento el día 26 de septiembre de 2025.
11. Garantizar la producción visual del Domo y honorarios Guache para el buen desarrollo del evento.
12. Realizar la difusión y divulgación del evento.
13. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes del cuadro de aporte que serán del cincuenta y cuatro por ciento (54%)
14. Recibir el Domo del Planetario de Bogotá y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
15. Usar adecuadamente el Domo del Planetario de Bogotá y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso.
16. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
17. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
18. Suministrar para la vigilancia del Domo del Planetario de Bogotá un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
19. Desmontar los elementos de sonido y luces adicionales que se requieran para el evento, en el horario asignado y antes de las 11:59 p.m. el día 26 de septiembre de 2025.
20. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
21. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción si hay lugar.
22. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
23. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

NOTA 1. El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2. INDEMNIDAD: El Coproductor se obliga a mantener indemne a la IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – PLANETARIO DE BOGOTÁ

- 1. Garantizar el uso del Domo del Planetario de Bogotá para el evento el día 26 de septiembre de 2025.
- 2. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento el día 26 de septiembre de 2025.
- 3. Realizar la difusión y divulgación del evento.
- 4. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.
- 5. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con el porcentaje del cuadro de aportes que será del cuarenta y seis por ciento (46%)
- 6. Proveer servicio de aseo para baños y camerino.
- 7. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
- 8. Proveer el Personal técnico del Domo del Planetario de Bogotá.
- 9. Autorizar la salida a venta de la boletaría con el operador designado.

1.4. PROHIBICIONES GENERALES

- 1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Planetario.
- 2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Planetario.
- 3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
- 4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
- 5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamiento que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
- 6. Desarrollar actividades proselitistas.
- 7. Prender fuego en cualquier lugar del Planetario. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Planetario.
- 8. El empresario no podrá ofrecer ninguna clase de beneficio ya sea económico o en especie a los funcionarios y contratista del IDARTES
- 9. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

1.5. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

- 1. Sala Principal Domo.
- 2. Lobby del primer piso de Planetario de Bogotá únicamente para ingreso de público.
- 3. Recursos técnicos con los que cuenta el Domo del Planetario de Bogotá Sonido e iluminación básica.

1.6. SERVICIOS DEL DOMO DEL PLANETARIO:

- 1. Aseo
- 2. Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

3. Acompañamiento y asesoría del equipo del Domo del Planetario de Bogotá.

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Por tratarse de un contrato de coproducción cuyos aportes serán realizados en especie, se tendrá en cuenta el valor que determina cada una de las partes sobre el aporte respectivo que realizarán para la coproducción, el cual se discrimina de la siguiente manera:

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$47.284.500)**. Detallado de la siguiente manera:

- **IDARTES** aporta en especie la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$21.284.500)**.
- **COPRODUCTOR** aporta en especie la suma **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000)**.

NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.

3. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.
4. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
5. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
6. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **GERENTE DE ESCENARIOS**. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-32
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COPRODUCCIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 3

“... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II...El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico...”¹

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf